



DECRETO DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

CONSIDERANDO, la misma Ordenanza vigente reguladora del tráfico, circulación y la seguridad vial del Ayuntamiento de Algete (de 2 de marzo de 2013, B.O.C.M. Nº 52) que establece en su artículo 58.1 que “El Ayuntamiento de Algete, dentro de sus competencias de ordenación, control del tráfico y uso de las vías públicas de su titularidad y velando por el principio de mayor y mejor protección del usuario más vulnerable, podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que se podrá restringir total o parcialmente la velocidad, circulación, parada y estacionamiento de vehículos. En estas zonas el peatón gozará de prioridad sobre cualquier otro vehículo, bicicleta o elemento mecánico de transporte, que esté autorizado a circular, excepto los tranvías y los autobuses del servicio de transporte público urbano colectivo cuando circulen por plataforma reservada, si se diese el caso.”

CONSIDERANDO, los informes favorables de la Policía Local de fechas 8 y 19 de mayo de 2020 con respecto a la posibilidad de peatonalizar ciertas calles y que de esta manera, se produzca un beneficio objetivo facilitando el tránsito de las personas en condiciones de amplitud y por ende de seguridad en la fase de descada en las que nos encontramos así como el favorecimiento y fomento de la actividad comercial.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO que, al menos con carácter temporal y mientras se mantienen vigentes las medidas de distanciamiento social relativas a la nueva “normalidad”, se proceda a realizar todos los cambios necesarios para la peatonalización de las siguientes calles y/o avenidas en el término municipal de Algete:

- Peatonalización completa de la Calle Paloma hasta el cruce con Ofelia Nieto. Solamente quedará autorizado el paso a vehículos de residentes en dicho tramo y a aquellos proveedores de los establecimientos ubicados en la misma calle para labores de carga y descarga, condicionados a efectuar la entrada y la salida por el mismo sitio (Entrada a la Calle Paloma desde Calle Mayor).
- Peatonalización completa de la Calle Fraguas en las mismas condiciones que la Calle Paloma en lo que se refiere a la autorización a vehículos.



- Toda la banda de aparcamiento en sentido izquierdo y de subida de la Avenida Miguel de Unamuno quedaría acondicionada para su uso peatonal,

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, a fecha de firma, de lo que yo, el Secretario, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de resoluciones.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

.-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sges. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)